

DECRETO DE ALCALDIA N° 09-94-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Visto el Oficio N° 09 —CDU—MPT, presentado por la comisión de Desarrollo Urbano, sobre la necesidad de establecer como zona Rígida determinadas vías de la ciudad, Y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 69 de la Ley 23653 las Municipalidades Provinciales son competentes para regular el tránsito vehicular dentro de su jurisdicción.

Que, es necesario establecer restricciones al estacionamiento vehicular en ciertas vías de Trujillo por necesidad y utilidad pública.

En uso de las facultades que otorga la ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 y estando con la opinión favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano.

Decreta

ARTICULO 1.- Declárase ZONA RIGIDA desde las 06.00 a - .21.00 horas a las Calzadas de las siguientes Vías Urbanas:

A)ZONAS URBANAS : (Toda la VIA)

- 1.- Jr. NÁPOLES
- 2.- Jr. D .A Carrión
- 3.- Psj. San Luis
- 4.- Av. Industrial
- 5.- Jr. Costa Rica y SU Prolongación
- 6.- Av. América Norte
- 7.- Av. América Sur
- 8.- Av. Roma
- 9.- Av. Juan Pablo II
- 10.- Av. Nicolás De Pierola
- 11.- Av. 9 de Octubre (salvador Lara)
- 12.- Av. Amazonas
- 13.- Av. España
- 14.- Av. Víctor Iarco
- 15.- Av. Mira flores y su Prolongación
- 16.- Av. Del Ejercito
- 17.- Av. Tupac Amaru
- 18.- Av. Mansiche
- 19.- Av. Jesús de Nazareth
- 20.- Jr. Pedro Muñiz
- 21.- Jr. Unión y su Prolongación
- 22.- Av. Perú y su Prolongación
- 23.- Av. Santa y su Prolongación
- 24.- Av. Cesar Vallejo y su Prolongación
- 25.- Av. Ricardo Palma
- 26.- Av. José Maria Eguren Norte
- 27.- Av. José MARIA Eguren Sur
- 28.- Jr. Sinchi Roca
- 29.- Jr. Suárez
- 30.- Jr. Zela
- 31.- Jr. Gonzáles Prada
- 32.- Jr. Atahualpa
- 33.- Jr. Ramón Castilla
- 34.- Jr. Huayna Cápac
- 35.- Jr. Tupac Yupanqui
- 36.- Av. Moche

37.- Av. 28 de Julio
38.- Av. De los Incas
39.- Av. 29 de Diciembre
40.- Jr. Panamá
41.- Jr. Chimú Capac
42.- Av. La Marina

La dirección de transporte urbano y tránsito ; ejecutará la señalización correspondiente.

ARTICULO 2º Lo normado por el presente decreto de orden público prohíbe el establecimiento de vehículos mayores y menores ; protege la fluidez del tránsito y se aplica de conformidad con los artículos N° 420 "código de tránsito y seguridad vial " y el artículo 69 inc 4) de la ley N° 23853 " ley orgánica de municipalidades ".

ARTICULO 6º La policía nacional del Perú –III región se encargará del control y cumplimiento del presente decreto , de conformidad con el artículo n7º del decreto legislativo N° 420 .

ARTICULO 7º Derogase los decretos de alcaldía y resoluciones municipales que se opongan al presente decreto .

Dado en el palacio de gobierno municipal de Trujillo , a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

File : zonari-2

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE